

Ayuntamiento de Vallehermoso (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas, números uno, dos y tres.

Ayuntamiento de Vallehermoso (localidad: Alojera):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números uno y dos.

Ayuntamiento de Vallehermoso (localidad: Banda de Rosas):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas «Ingenio».

Ayuntamiento de Vallehermoso (localidad: El Cercado):

Niños con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños números uno y dos.

Ayuntamiento de Vallehermoso (localidad: Macayo):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vallehermoso (localidad: Rosa de las Piedras):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vallehermoso (localidad: Tamargada):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vallehermoso (localidad: Temocoda):

Niñas con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las unitarias de niñas números uno y dos.

Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (casco):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños número dos y la unitaria de niñas.

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños número uno y la unitaria de niñas «Parroquial».

Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Bajos y Tagoro):

Mixta «Los Bajos», con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños «Parroquial» y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (localidad: La Resbala):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Localidad: La Vera):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vilaflor (casco):

Mixta «Hermano Pedro», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Vilaflor (localidad: La Escalona):

Mixta con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Alajero (localidad: playa de Santiago):

Mixta «Apostol Santiago» con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños números uno y dos, la unitaria de niños «Parroquial» y las unitarias de niñas números uno y dos.

4.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar en edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de Dirección con curso se verificarán cuando procedan, por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.º La Inspección Provincial notificará la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1964 por la que se reciben definitivamente las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba), según proyecto redactado por los Arquitectos don Mariano Rodríguez Avial Azcúnaga y don Carlos de Miguel González, y aprobado por Orden ministerial de 11 de julio de 1953.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de marzo de 1964 sobre supresión de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito.

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que con efectos de primero de septiembre próximo se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan por las causas que en las mismas se hará mérito:

Unidad de niños y unidad de niñas de Minas, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Guereña, del Ayuntamiento de Foronda (Alava), por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Alsodux (Almería), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de El Marchal, del Ayuntamiento de Enix (Almería), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas de Las Morenas, del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), transformándose en mixta la unidad de niños, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niñas de la agrupación del casco del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños número 1 del casco del Ayuntamiento de Suflí (Almería), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de párvulos y unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes (Ávila), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de San Andrés de la Barca (Barcelona), a petición del Consejo Escolar Primario de Escuelas Parroquiales del que depende, por no disponerse de local adecuado.

Mixta de Salsellas, del Ayuntamiento de Borredá (Barcelona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Villanueva Río Ubierna (Burgos), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Quintanapalla (Burgos), transformándose en mixta la unidad de niños, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niños y una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Frías (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

- Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Parta de Bureba (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Hiniestra, del Ayuntamiento de Barrios de Colina (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de La Mata, del Ayuntamiento de Gredilla la Polera (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Villamorrico, del Ayuntamiento de Santovenia de Oca (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Ozana, del Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Dos unidades de niños y dos de niñas y una de párvulos del casco del Ayuntamiento de Talavera la Vieja (Cáceres), por desaparición de la localidad.
- Preparatorias de la de Artes y Oficios de Cádiz (capital), a petición de la Escuela de Oficios Artísticos y Bellas Artes, por no estimarla necesaria.
- Unidad de niños y unidad de niñas—actualmente vacante—del casco del Ayuntamiento de Catí (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niñas—actualmente vacante—del casco del Ayuntamiento de Villafames (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños de Bojar (Castellón), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños número 8 del casco del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), por no disponerse de local para su funcionamiento.
- Unidad de niños números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Fuente Tojar (Córdoba), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Tres unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos del casco del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), a petición del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», del que dependen, por no disponerse de locales que reúnan las debidas condiciones.
- Unidad de niñas número 2 del casco del Ayuntamiento de Arzúa (La Coruña), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de San Julián de Ramis (Gerona), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Vilanna-Apeadero, del Ayuntamiento de Bezcana (Gerona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Vilarnadal, del Ayuntamiento de Masarach (Gerona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de El Solano, del Ayuntamiento de Merri (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Abay, del Ayuntamiento de Banaguas (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños y unidad de niñas del poblado obrero de la Empresa Enira, del Ayuntamiento de Linares (Jaén), a petición del Consejo Escolar Primario, del que depende, por no estimarlas necesarias.
- Mixta de Mirantes, del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna (León), por desaparición de la localidad.
- Unidad de niños de Villamizar, del Ayuntamiento de Santa María Monte de Cea (León), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños de Villacontilde, del Ayuntamiento de Villasabariego (León), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Formigones, del Ayuntamiento de Santa María de Ordaz (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños de Santibales, del Ayuntamiento de Santa María de Ordaz (León), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Socil, del Ayuntamiento de Riello (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Bonella, del Ayuntamiento de Riello (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños de Isil (Lérida), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños de El Burgo, del Ayuntamiento de Lugo (capital), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niñas de Gian, del Ayuntamiento de Taboada (Lugo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niñas de Villanueva de San Pedro, del Ayuntamiento de Cervantes (Lugo), transformándose en mixta la de niños, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niñas de Carut, del Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo), a petición del Consejo Escolar Primario, del que depende, por no estimarla necesaria.
- Una unidad de párvulos del Grupo Escolar «Beatriz Galindo», de Madrid (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Una unidad de niños del Colegio de Ferroviarios, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital)—actualmente vacante—, a petición del Consejo Escolar Primario, del que depende.
- Una unidad de niños «Cristo Rey», de Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Consejo Escolar Primario «Milicias de Cristo», de quien depende.
- Una unidad de niños y una de niñas de la calle José del Río, número 23, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Una unidad de niñas—actualmente vacante—del Grupo Escolar mixto «Claudio Moyano», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños número 1 de Miranda, del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Sansoain, del Ayuntamiento de Urraul Bajo (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Astiz, del Ayuntamiento de Larraun (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Niños de Lazagurria (Navarra), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Párvulos de Lazagurria (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Irañeta (Navarra), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Abaigar (Navarra), transformándose en mixta la unidad de niñas.
- Unidad de niños de Baquedano, del Ayuntamiento de Amescoa Baja (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Etayo (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento, transformándose en mixta la unidad de niñas.
- Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Garde (Navarra), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños de Imarcoain, del Ayuntamiento de Erloz (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Morentín (Navarra), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Sorlada (Navarra), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Gallitienzo (Navarra), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Peñamillera (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Unidad de niñas y conversión en mixta de la unidad de niños, del casco del Ayuntamiento de Larraona (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de San Martín de Ux (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Arroñiz (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Irurzu, del Ayuntamiento de Araquil (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Meoz, del Ayuntamiento de Longuida (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Artazcoa, del Ayuntamiento de Olza (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Ongoz, del Ayuntamiento de Urrual Alto, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Turrillas, del Ayuntamiento de Inzangaondoa (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Latasa, del Ayuntamiento de Odieta (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Amatriain, del Ayuntamiento de Leoz (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Eguiarreta, del Ayuntamiento de Araquil (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Zulueta, del Ayuntamiento de Erloz (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Aincioa, del Ayuntamiento de Erro (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.
- Mixta de Argonies, del Ayuntamiento de Romanzado (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Adoain, del Ayuntamiento de Urryal Alto (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Estación, del Ayuntamiento de Caparroso (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Ricobanca, del Ayuntamiento de Beariz (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Mundin, del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de La Condesa, del Ayuntamiento de Grado (Oviedo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Lavandera, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), transformándose en mixta la unidad de niñas, por

Mixta de «Santa Marina», del Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Santianes, del Ayuntamiento de Grado (Oviedo), transformándose en mixta la unidad de niñas por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Porquera de los Infantes (Palencia), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Lagartos (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Matalbaniega (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Puentetoma (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Vega de Ríacos (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Verdeña (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Valsadornin (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Gramedo (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Cesura (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Menaza (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Niños de Vallejo de Orbo, del Ayuntamiento de Brañosa (Palencia), transformándose en mixta la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Quintanilla-Rucandio, del Ayuntamiento de Valderribia (Santander), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niños y una de niñas de la agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Barbara (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niñas de la agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Falset (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Mas d'en Bosch, del Ayuntamiento de Villarrodon (Tarragona), por no existir censo escolar.

Unidad de niñas de la preparatoria del Instituto de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media, por no estimarla necesaria.

Mixta Casa Agapito, del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Dosbarrios (Toledo), a petición del Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores, del que depende, por no estimarla necesaria.

Unidad de niños de Luesma (Zaragoza), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Barrio de Pardos, del Ayuntamiento de Abanto (Zaragoza), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Fornalutx (Baleares), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños número 4, del casco del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de S'Esclayeta, del Ayuntamiento de Esporlas (Baleares), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas número 21 del casco del Ayuntamiento de Ceuta (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Valtonado, del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta El Collado (Logroño), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas—actualmente vacante—de la agrupación

mixta de Villavejde, del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Consejo Escolar Primario «Marconi», del que depende, por no estimarla necesaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de marzo de 1964 por la que se resuelve la subasta convocada por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 7 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para adquirir maquinaria con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el Decreto de 20 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo), por el que se autoriza a este Ministerio a aprobar definitivamente la subasta convocada por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 7 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para adquirir maquinaria con destino a los talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar, de acuerdo con la Orden de convocatoria de la mencionada subasta y con lo dispuesto en el citado Decreto de 20 de febrero el suministro de los efectos que se relacionan a las empresas y por los precios que respectivamente se citan a continuación:

Rafael Luengo Tapia: Diez tornos de ajuste de 1.000 milímetros, marca «Ajar», al precio unitario de 56.370 pesetas, por un total de 563.700 pesetas. Veinte cizallas de pie, de un metro, para chapa hasta 1.5 milímetros, marca «Muncunill», al precio unitario de 32.690 pesetas, por un total de 653.800 pesetas.

Dimafesa: Dos equipos soldadura autógena, marca «Gala», provistos de manorreductor y estuche con cinco sopletes, al precio unitario de 5.845 pesetas, por un total de 11.690 pesetas. Dos electroafiladoras de sobremesa, de 0,5 CV., marca «Guerry», al precio unitario de 2.260 pesetas, por un total de 4.520 pesetas.

Uson, S. A.: Una limadora de 500, marca «Egukon», al precio unitario de 57.017 pesetas. Tres fresadoras grandes, marca «Malak», con sus accesorios, al precio unitario de 86.875 pesetas, por un total de 260.625 pesetas. Tres fresadoras pequeñas, marca «Garpe», con sus accesorios, al precio unitario de 81.642 pesetas, por un total de 244.926 pesetas.

Carmelo Operzabal: Veinte tornos de ajuste, de 70 centímetros, marca «Zubal», al precio unitario de 62.750 pesetas, por un total de 1.255.000 pesetas.

Pamasa: Diez bobinadoras, marca «MEF», modelo X-FP-180, con motor de 1/6CV., al precio unitario de 8.265 pesetas, por un total de 82.650 pesetas. Quince taladros de columna, de 25 centímetros, marca «Lac-Sty», con equipo de refrigeración, al precio unitario de 17.655 pesetas, por un total de 264.825 pesetas. Diez taladros de sobremesa, de 13 centímetros, marca «Lac-Sty», al precio unitario de 6.997 pesetas, por un total de 69.970 pesetas. Diez máquinas universales de chapista, marca «Afax», número 7, al precio unitario de 6.662 pesetas, por un total de 66.620 pesetas. Diez electroafiladoras de columna, marca «Letag», de 2 CV., al precio unitario de 5.235 pesetas, por un total de 52.350 pesetas.

Importe total de estas adjudicaciones, 3.592.693 pesetas.

La presente adjudicación se elevará automáticamente a definitiva si en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiera presentado reclamación alguna contra esta resolución.

2.º Los adjudicatarios, con arreglo a las condiciones de la convocatoria de esta subasta, depositarán en la Caja General del Ministerio de Hacienda y a disposición de esa Dirección General, una fianza definitiva, equivalente al cuatro por ciento del importe total de las respectivas adjudicaciones. Esta fianza, que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afectada a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y les será devuelta una vez cumplimentado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se deriven de él, en especial el de garantía por un año, según se fijaba en la convocatoria.

3.º Conforme a lo dispuesto en el número 15 de la repetida convocatoria, los adjudicatarios están obligados a la entrega en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que oportunamente se fijen de la maquinaria adjudicada, en el plazo de cinco meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

4.º Todos los gastos ocasionados o que puedan ocasionarse con motivo de esta subasta serán abonados por las Empresas adjudicatarias en proporción directa al importe de la maquinaria que respectivamente se les adjudica. Igualmente correrá a su cargo el importe del embalaje y transporte de estos efectos hasta los Centros de Enseñanza Media y Profesional de destino.